

Isidro Vélez López, con D.N.I. 22.456.050-T, en calidad de representante legal de “VELEZ ORTIZ CORREDURIA DE SEGUROS, S.L.”, con domicilio social en el municipio de Las Torres de Cotillas, provincia de Murcia, Avda. Juan Carlos I, 4- bajo con N.I.F. B-73.123.838 (a quien en lo sucesivo se designará como “la Correduría”).

HACE CONSTAR:

PRIMERO. Actividad y Registro.

La Correduría desempeña una actividad mercantil profesional que, conforme el artículo 26.1 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, conste en la mediación en los contratos de seguros privados, sin mantener vínculos contractuales y que supongan afectación con entidades aseguradoras, ofreciendo asesoramiento independiente, profesional e imparcial a quienes demanden la cobertura de los riesgos a que reencuentren expuestos sus personas, sus patrimonios, sus intereses o responsabilidades. La Correduría se encuentra inscrita en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros, de corredores de reaseguros y de sus altos cargos con número de registro J-2140. Dicho Registro es público y puede ser consultado remitiendo escrito a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, o bien consultado la página Web de la misma <http://www.dgsfp.mineco.es>.

SEGUNDO. Servicio de Atención al Cliente.

La Correduría dispone de un Servicio de Atención al Cliente para atender y resolver las quejas y reclamaciones en el Plazo máximo de dos meses desde la fecha de la presentación. Si dicha resolución no fuera del agrado del Cliente, podrá dirigirse al Comisionado para la Defensa del Asegurado, siendo imprescindible para ello acreditar haber formulado la queja o reclamación, por escrito, ante el Servicio de Atención al Cliente de la Correduría.

TERCERO. Protección de Datos de Carácter Personal.

De conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y la Ley 26/2006 de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, el Cliente queda informado de que los datos de carácter personal solicitados por la Correduría serán objeto de tratamiento y registro en un fichero automatizado.

La recogida y tratamiento de los Datos Personales tiene como finalidad el mantenimiento de la relación establecida entre la Correduría y sus Clientes: el asesoramiento e información en la contratación y durante la vigencia de los contratos de seguro y productos financieros, asistencia y asesoramiento en caso de siniestro, así como el envío, por medios tradicionales y electrónicos, de información acerca de productos y servicios ofrecidos por la Correduría, actualmente y en el futuro.

Asimismo, el Cliente consiente en la cesión de los datos a las Entidades Aseguradoras para la confección de los proyectos y ofertas, emisión de contratos de seguros pertinentes y gestionar las prestaciones derivadas de los mismos, incluso la modificación subjetiva de la Aseguradora llegado el vencimiento del contrato.

Los datos de carácter personal solicitados deben ser facilitados obligatoriamente para que el Cliente pueda acceder a los referidos servicios, por considerarse necesarios para su mantenimiento y cumplimiento.

Asimismo, se informa al cliente de que puede ejercitar en todo momento, en relación con sus datos de carácter personal facilitados, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, para lo que deberá dirigirse al Servicio de Atención al Cliente de la Correduría, como responsable del tratamiento de dichos datos, en el domicilio indicado en la cabecera de este documento.

En cumplimiento de lo previsto en la LOPD y en el Real Decreto 9+94/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan Datos de Carácter Personal, la Correduría ha adoptado las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal que el Cliente le facilite, así como para evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado.

CUARTO. Análisis objetivo.

El asesoramiento en materia de seguros privados según viene recogido en la Ley 26/2006, de 17 de Julio, en su art. 29.2 establece el cobro de los honorarios servicios profesionales que correspondan a la actividad de la Correduría por realizar por parte de ésta un análisis objetivo sobre la base de un estudio previo de un número suficiente, nunca inferior a tres, de contratos de seguro de entre los existentes en el mercado asegurador, para el riesgo objeto de cobertura, que permite a la Correduría formular una proposición de aseguramiento adecuada a las necesidades del Cliente, tanto como el apoyo técnico sucesivo que se presten por gestión.

En Las Torres De Cotillas de Murcia en el año 2.016